AUTORIZACIÓN GIRO DE ANTICIPO

Iquira Huila, 09 de marzo de 2026

Señor:
LEONARDO MARTINEZ LOSADA
Tesorero General
Ciudad

Asunto: AUTORIZACIÓN DEL GIRO DEL ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.083 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AI_IPMC_No.004-2026

En concordancia con lo establecido en LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.083 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AI_IPMC_No.004-2026, suscrito entre el Municipio de Íquira y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO SAS, cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES JORNADAS ELECTORALES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA*" por valor de VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILES PESOS ($26.952.000) MCTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, y con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, con acta de inicio de fecha 05 de marzo de 2026, establece en la FORMA DE PAGO: La alcaldía municipal, realizará los pagos derivados de la ejecución el contrato de la siguiente manera:

- **Un anticipo equivalente al 50%** una vez se haya perfeccionado el contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro con visto bueno del supervisor, plan de inversión y demás documentos que el supervisor considere. El inicio de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Municipio, a través de la Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

 Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Municipio. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

 La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar toda la información que este requiera.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, con el acta final o terminación y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

- **Un último pago por el 50% restante**, con la terminación del contrato previa presentación de informe de actividades, informe de supervisión, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Íquira - Huila.

 PARÁGRAFO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

En este orden de ideas y por medio de la presente como supervisor del proceso contractual mencionado en el asunto, me permito ***AUTORIZAR*** para que se realice un anticipo por valor de 50% del presupuesto contratado en el marco del desarrollo de LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.083 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AI_IPMC_No.004-2026, al contratista SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO SAS, identificados con el NIT 901.296.826-5, representado legalmente por el señor OMAR CAMILO CEDIEL BAQUIRO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.219.975 de Neiva (H), teniendo en cuenta que es requisito exigido por la TESORERÍA GENERAL

No siendo otro el particular agradezco la atención prestada, quedando atento a cualquier duda y/o inquietud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario de Gobierno